

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la **SOCIEDAD PEDREGALIA CORP.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a Folio No. 40052, cuyo representante legal es la señor **MIRCO TAVIANI**, varón, de nacionalidad italiana, mayor de edad, con carné de residente permanente E-8-107604, propone realizar el proyecto denominado **"LAVA AUTOS, VENTA DE COMIDA"**.

Que en virtud de lo antedicho, el 03 de febrero de 2022, la **SOCIEDAD PEDREGALIA CORP.** presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la solicitud para el proceso Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **"LAVA AUTOS, VENTA DE COMIDA"**, ubicado en el corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSE ANTONIO GONZALEZ** (IRC-009-2019) y **FABIAN MAREGOCIO** (IRC-031-08), debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un lava autos (seis islas), cancha deportiva sintética sin techo, área para venta de comidas, estacionamientos incluyendo para discapacitado, cargas y descarga, área tinaquera, aceras, oficina, servicios sanitarios modulares prefabricados, a desarrollarse sobre la Finca No. 40052 (F), código de ubicación 8712, Lote 11, superficie: 1410m² con una superficie total de ambas fincas de 2,800 m², propiedades de la empresa **SOCIEDAD PEDREGALIA CORP.**, donde solo se utilizará una superficie de 1,725 m² ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá. Las coordenadas de localización presentadas en el documento de ESIA, del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 fueron: En la siguiente tabla se muestran las coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS 84)

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
Punto 1	672417	1001765
Punto 2	672386	1001750
Punto 3	672366	1001795
Punto 4	672399	1001810

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 09 de febrero del 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 09 de febrero 2022, informan que con los datos proporcionados se generó un polígono de **1,725 m²**, el cual se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de área Protegida, ubicado en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

promotor en el ESA, lo cual considero los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Requisitos establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 para los ESA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "LAVA AUTOS, VENTA DE COMIDA", la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA-076-2022, recomendando su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "LAVA AUTOS, VENTA DE COMIDA", cuyo promotor es la sociedad **PEDREGALIA CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **PEDREGALIA CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **PEDREGALIA CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **PEDREGALIA CORP.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946— Código Sanitario.

- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Contar con letinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento evidencia de su disposición final.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad PEDREGALIA CORP., que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad PEDREGALIA CORP., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto "LAVA AUTOS, VENTA DE COMIDA", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad PEDREGALIA CORP., que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad PEDREGALIA CORP., que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la Sociedad PEDREGALIA CORP., de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinte (02) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MATERIA: ENVIENOS ESP. BOD. 3 AY. COMS
IDONEIDAD N° 356-80-M10

ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO VÁZQUEZ
MATERIA: ENVIENOS ESP. BOD. 3 AY. COMS
IDONEIDAD N° 2904-93-M08 *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección

De Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Foy 11 de 5 de 2022, siendo las
8:51 de la mañana, Notifiqué
desconformemente a la Resolución
de la presente Resolución
Notificado
Cédula
Quien Notifica
Cédula

3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigon.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LAVA AUTOS, VENTA DE COMIDA"

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: "PEDREGALIA CORP."

Tercer Plano:

AREA: 1,725 m²

Cuarto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR

Quinto Plano:

EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA-031 - 2022 DE 04 DE Mayo DE 2022.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

No. de Cédula de I.P.

Fecha